

Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

Alcaldía de Caldas Antioquia  
NIT. 890.980.447-1  
Carrera 51 No. 127 SUR 41  
Comutador. 378 8500  
contactenos@caldasantioquia.gov.co  
@alcaldiadecaldas



470- 07

Caldas Antioquia, 28/01/2022



Comunicaciones Oficiales despachadas  
Febrero 02, 2022 16:20  
Radicado 20222000865



Señor  
Anónimo  
Caldas-Antioquia

Asunto: Respuesta a PQRS 22012448100134

Señor anónimo, reciba un cordial saludo,

En atención a su requerimiento, me permito informarle que personal adscrito a este despacho, realizó visita de verificación el día 27 de enero de 2022 a la dirección carrera 55 No 110-186. En el sitio se evidenció que se adelantan procesos constructivos relacionados con la instalación de una placa fácil para la ampliación del primer nivel de una vivienda.

Así mismo, le comunico que este despacho expidió licencia de construcción mediante la resolución 1324 de 2021 del 16 de diciembre de 2021 "por medio de la cual se otorga reconocimiento de la existencia de una edificación, se aprueba licencia de construcción en modalidad de ampliación y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal" en la obra en mención.

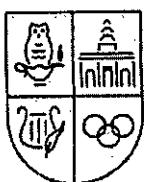
Ahora bien, en relación con lo enunciado en su petición: "*Solicito muy comedidamente me colaboren con una visita y sean ustedes quienes determinen el riesgo que se corre con dicha construcción*", se cita a lo consignado en los artículos 7, 8 y 9 de la licencia de construcción, en los cuales se establece:

"ARTICULO 7: **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA**. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en el desarrollo de la misma.

"ARTICULO 8 de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, lo profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentran facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseño y estudios, así como de la información contenida en ellos**".

"ARTICULO 9 de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 artículo (2.2.6.1.1.10), quien ejecuta las obras se hace responsable de **prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se**





**presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia”**

Finalmente, se aclara que, este despacho no es competente para efectuar evaluaciones técnicas respeto a las condiciones en las que se desarrolla dicha construcción, toda vez que como ya se precisó, será el constructor y los profesionales, los responsables de la ejecución de la obra

Atentamente,

**David Humberto Ocampo Suárez**  
Secretario de despacho  
Secretaría de Planeación

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Jose Felipe Zapata Bolívar	Contratista		28-01-20222
Revisó:	Nancy Marín	Contratista		28-01-20222
Aprobó:	David Humberto Ocampo	Secretario de despacho		28-01-20222